



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-45369015-APN-SGPYC#MD - Haberes

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE DEFENSA EX-2019-45369015-APN-SGPYC#MD, la Reglamentación del Capítulo IV -Haberes- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas que reconozca una adecuada relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del “Haber Mensual” del Personal Militar; modificando así las escalas salariales aprobadas por el Decreto N° 1305 de fecha 31 de julio de 2012 y sus modificatorios.

Que, con motivo de la recomposición del “Haber Mensual” resultante de la nueva escala, resulta asimismo necesario rever la pertinencia y significación de los suplementos particulares que percibe el Personal Militar en virtud de la reglamentación citada en el VISTO.

Que han tomado la intervención que les compete las aéreas técnicas y los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en el apartado I del inciso g) del artículo 3° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, correspondientes al mes de Junio 2019 en adelante, conforme los importes, que para las distintas jerarquías, se detallan en el

ANEXO I (IF-2019-50718930-APN-SGPYC#MD) de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase a partir del 1° de Junio de 2019, el coeficiente de determinación del “Suplemento por Responsabilidad Jerárquica” aprobado por el apartado d) del inciso 4° del artículo 2405 de la Reglamentación del Capítulo IV -Haber- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto por el ANEXO II (IF-2019-50718988-APN-SGPYC#MD) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase a partir del 1° de Junio de 2019, el coeficiente de determinación del “Suplemento por Administración del Material” aprobado por el apartado e) del inciso 4° del artículo 2405 de la Reglamentación del Capítulo IV -Haber- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto por el ANEXO III (IF-2019-50719026-APN-SGPYC#MD) de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ANEXO I

HABER PERSONAL MILITAR

GRADOS	NUEVO HABER Junio 2019
Teniente General, Almirante, Brigadier General	71.722
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	63.961
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	57.630
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	50.318
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	43.367
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	34.667
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	28.957
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	25.756
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	23.219
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	21.029
Suboficial Mayor	35.617
Suboficial Principal	31.532
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	27.954
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	24.588
Sargento, Cabo Principal	22.075
Cabo Primero	19.811
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	18.336
Voluntario 1ra, Marinero 1ra	16.702
Voluntario 2da, Marinero 2da	15.601

ANEXO II

SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA

GRADOS	COEFICIENTES
Teniente General, Almirante, Brigadier General	0,2973
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	0,2952
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	0,3118
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	0,3160
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	0,3276
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	0,3084
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	0,2789
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	0,2187
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	0,2213
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	0,2129
Suboficial Mayor	0,2588
Suboficial Principal	0,2306
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	0,2207
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	0,2129
Sargento, Cabo Principal	0,2435
Cabo Primero	0,2442
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	0,2442
Voluntario 1ra, Marinero 1ra	0,2335
Voluntario 2da, Marinero 2da	0,2331

ANEXO III

SUPLEMENTO POR ADMINISTRACION DE MATERIAL

GRADOS	COEFICIENTES
Teniente General, Almirante, Brigadier General	0,2683
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	0,2665
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	0,2781
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	0,2819
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	0,2922
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	0,2816
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	0,2600
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	0,2092
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	0,2117
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	0,2033
Suboficial Mayor	0,2463
Suboficial Principal	0,2050
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	0,1948
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	0,1980
Sargento, Cabo Principal	0,2337
Cabo Primero	0,2342
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	0,2342
Voluntario 1ra, Marinero 1ra	0,2235
Voluntario 2da, Marinero 2da	0,2229